



Secretaría de Igualdad y Conciliación  
Comité Ejecutivo Nacional CEP



### Normativa de Referencia:

10.06.2015.- Instrucción Operativa 008 de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o que se encuentre en periodo de lactancia. Puedes encontrarla en la carpeta Riesgos Laborales del área de Normativa de la Zona de Afiliados de la web

MINISTERIO DEL INTERIOR		DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA	
		DIVISION DE PERSONAL UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
<b>INFORME</b>			
ASUNTO: INFORME ACLARATORIO SOBRE PROTECCIÓN PERIODO LACTANCIA			
ELABORADO POR: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
FECHA: 1 de Marzo de 2018			
<p>Ante las dudas surgidas en la interpretación del escrito emitido por este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales el pasado 16 de Febrero de 2018 por el que se indicaban normas sobre la Instrucción Operativa 008, en relación con la protección de la lactancia natural, se emite el siguiente informe aclaratorio.</p> <p>El artículo 26 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos laborales española, establece que "la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, comprenderá la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las gestantes, del feto o recién nacido, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.</p> <p>La lactancia enlaza directamente con el postparto, pero no tienen la misma regulación, en tanto que son diferentes los riesgos que pueden afectar al recién nacido lactante y los que pueden ser peligrosos para la madre o el feto durante la gestación. Esto hace que la valoración de si existe riesgo tenga que realizarse de forma individualizada y diferente.</p> <p>Los criterios legalmente válidos en España para definir el riesgo para la lactancia son las orientaciones de la asociación española de pediatría de 2010, de Información complementaria al documento "orientaciones para la valoración del riesgo laboral durante la lactancia natural</p> <p>Durante la lactancia, puede existir una transmisión del agente nocivo por contacto o por la leche materna. El delicado equilibrio hormonal que gobierna la producción de leche materna puede verse afectado también por sustancias químicas o por condiciones de trabajo (estresores, jornadas prolongadas, trabajo nocturno o a turnos, situaciones de alejamiento prolongado madre-criatura, etc.)</p> <p>En ningún caso corresponde al área sanitaria del servicio de prevención el seguimiento del embarazo, del post-parto o de la lactancia, que es responsabilidad del médico del sistema nacional de salud.</p>			

Informe del SPRL, de 01.03.2018

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ha emitido un *Informe Aclaratorio sobre Protección en el Periodo de Lactancia*, en el que se detallan algunas cuestiones de procedimiento muy importantes para las compañeras durante esa época de sus vidas. Se trata de una información útil, que aclara la Instrucción Operativa 008:

- ✓ La compañera que practique lactancia natural y que desempeñe en su trabajo alguna actividad que sospeche le genere algún riesgo, debido a la presencia de agentes o procedimientos nocivos, lo comunicará a su jefe de Unidad, aportando informe médico actualizado en el que conste que se encuentra realizando lactancia natural.
- ✓ La exención de actividades laborales en las que haya exposición a agentes químicos o biológicos deberá mantenerse hasta los 12 meses, contabilizados desde la fecha de nacimiento del hijo/a.

✓ En estas circunstancias, se debe realizar exención del trabajo nocturno y a turnos. Aunque la Asociación Española de Pediatría dice que este tipo de modalidad de trabajo no afecta a la lactancia natural, existen numerosos estudios que confirman que los factores psicosociales pueden influir en la producción de la leche materna.

✓ Si la lactancia natural se extiende más allá de los 12 meses, se deberá solicitar la permanencia de las exenciones (turnos y/o trabajo de noche) adjuntando informe médico, con carácter trimestral, que certifique la persistencia de la lactancia

✓ Las solicitudes e informes serán remitidos, con carácter confidencial, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (División de Personal) que emitirá informe de conformidad con las medidas adoptadas